

ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 707/1989, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Mercantil Enramadilla, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 707/1989 interpuesto por la Compañía Mercantil «Enramadilla, S.L.» contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Consumo de fecha 14 de diciembre de 1988, en expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador D. Mariano Ostos Mateos-Cañero, en nombre y representación de Enramadilla, S.A. Con costas a la actora».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejera de Salud

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio 1991. (BOJA núm. 31, de 30.4.91).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 24 de abril de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 30 de abril, se procede a su corrección:

En la página 2.979. Preámbulo de la Orden, segundo párrafo, donde dice: «apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución...», debe decir: «apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución...».

En la página 2.980. Artículo cuarto, apartado d), donde dice: «...estudios realizados en temas de concurso», debe decir: «...estudios realizados en temas de consumo».

En la página 2.980. Artículo noveno, donde dice: «...beneficiarios de las subvenciones regulados...», debe decir: «beneficiarios de las subvenciones reguladas...».

Sevilla, 13 de mayo de 1991

CORRECCION de errores de lo Orden de 24 de abril de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la Organización de Reuniones Científicas. (BOJA núm. 31, de 30.4.91).

Advertida omisión producida en la transcripción de la Orden de referencia publicado en el BOJA núm. 31, de fecha 30 de abril de 1991, se procede a su inclusión:

En la página 2.982 incluir los artículos 2 y 3 de la Orden citada en el siguiente tenor literal:

Artículo 2.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de ayudas, se ajustarán a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 25 de enero de 1990 (BOA núm. 14, de 13 de febrero).

Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de marzo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de ochenta y ocho millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

A la vista del expediente instruido por la Sección de Gestión y Seguimiento en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Santa Fe, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19, párrafo 3.º de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Conceder una subvención de 88.000.000 Pts. al Ayuntamiento de Santa Fe destinada a la Adquisición de Inmuebles de Santa Fe, con cargo a los 100.000.000 Pts. previstos en el citado Convenio.

Segundo: el importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintos de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento por el importe total del presupuesto anteriormente citado.

En todas las casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Lo que comunico o VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 20 de marzo de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de veintidós millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

A la vista del expediente instruido por la Sección de Gestión

y Seguimiento en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19, párrafo 3º de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Conceder una subvención de 22.000.000 Pts. al Ayuntamiento de Palos de la Frontera destinada a la Pavimentación del entorno de la Iglesia de San Jarge de Palos de la Frontera, con cargo a los 50.000.000 Pts. previstos en el Convenio para la Restauración de Monumentos y Entornos.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento por el importe total del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas

de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por lo que se anuncia la contratación de Asistencia Técnica relativo a la Elaboración de un Manual de Comercialización para Cooperativas por el sistema de adjudicación directa. (PD. 621/91).

La Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, siendo el presupuesto máximo de 8.000.000 Pts. y la duración del trabajo seis meses.

Podrán concurrir personas físicas o jurídicas especializadas en sistemas de comercialización y estudios de mercados para cooperativas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, sita en Avda. República Argentina, 43 de Sevilla, donde podrán ser examinados y solicitados por los interesados, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones, el cual será de 15 días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicado.

Los interesados presentarán sus proposiciones junto con la documentación para licitar que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 26 de abril de 1991. - El Director General, Angel Fernández Lupián.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la edición de Boletines Informativos Bibliográficos. (PD. 619/91).

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/1988, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la estructura de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar el Concurso Público cuyos características básicas se detallan a continuación:

Objeto: Consiste en la edición y distribución entre las diversas unidades administrativas y asistenciales dependientes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de la publicación periódica de los Informativos de la Sección de Documentación y Biblioteca de la Dirección General de Ordenación Sanitaria. Dicha edición comprende cinco tipos distintos de revistas cuya denominación es la siguiente:

Informativos de Gestión Sanitaria (trimestral).

Informativos de Control de Calidad (trimestral).

Boletín Bibliográfico (semestral).

Boletín de Sumarios (mensual).

Boletín de Sumarios del antiguo I.A.S.A.M. (ahora Oficina de Atención a la Salud Mental).

La tirada de tales publicaciones se estima en quinientos ejemplares cada número, aproximadamente.

Plazo de ejecución: 1 año.

Importe máximo de la licitación: Quince millones de pesetas (15.000.000).

Fianza provisional: Exenta.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los demás datos del expediente, podrán examinarse en el Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sito en Sevilla, Avda. República Argentina nº 23, 5º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Modelo de proposición: El previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación del contratista: Al menos, Grupo III, Subgrupo 8, Categoría A, según Orden de 30 de enero de 1991 (BOE núm. 54, de 4.3.91).